

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este juzgado el 17 de junio de 2021 po medio del correo electrónico a las 3:314 p.m. La abogada de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica alvarodonadoready@gmail.com. A Despacho.

Medellín, 27 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1466
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A.S.
Demandado	FUREL S.A.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00677 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de ELECTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A.S. y en contra de FUREL S.A., por la siguiente suma de dinero:

Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$56.474.920)** como capital insoluto, incorporado en las facturas cuyas imágenes se allegan, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las facturas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme la siguiente relación:

Número de Factura	Fecha de vencimiento factura	valor
180098	17/07/2018	\$ 48.742.667
180013	16/07/2018	\$ 7.854
180011	16/07/2018	\$ 107.100
179192	6/07/2018	\$ 383.193
178876	2/07/2018	\$ 154.790
178837	2/07/2018	\$ 1.555.598
178811	2/07/2018	\$ 203.978
178702	1/07/2018	\$ 277.667
178690	1/07/2018	\$ 4.554.752
178684	1/07/2018	\$ 230.091
178560	1/07/2018	\$ 121.127
178549	1/07/2018	\$ 136.103
TOTAL		\$ 56.474.920,00

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, y los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ÁLVARO CÉSAR DONADO LLANO, portador de la tarjeta profesional número 202.171 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

**Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**249407536f1efc963183e7fe9e22c5b3f38e8b3ebd26ebcaf7537776fdf
dea8c**

Documento generado en 27/07/2021 01:43:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119 (E)** Hoy **28 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario